

SFP/DSFCA/CA/23/08-1417

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

ACUSE
IVÁN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 10 fracción XIII, 14 fracciones XIII y XX y 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, y en respuesta a su oficio número DGCRI/161/2023 recibido en esta Secretaría, mediante el cual remitió una carpeta con documentación comprobatoria como propuesta de solventación de las observaciones preliminares determinadas de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/22-21, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

Al respeto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio antes citado, se concluye que cuatro de las diez observaciones determinadas han sido solventadas correspondiente a los números 7, 8, 9 y 10, por cuanto hace a las observaciones números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se deberá atender lo siguiente:

El Reglamento Interior y el Manual de Organización deberán estar aprobados y publicados, con la finalidad de que faciliten el reconocimiento de la organización y funcionamiento de las unidades administrativas, conforme lo que establece el artículo 73 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 34 fracción VI del Acuerdo que

Handwritten notes and stamps:
- Vertical stamp: CRI Recepción - Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
- Vertical stamp: VICI/22-21 - Director - Coordinador Administrativo
- Handwritten signature and date: 11/08/23 4:40 PM

SFP/DSFCA/CA/23/08-1417

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como austeridad del gasto público de la gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés y 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la administración pública estatal.

La plantilla de personal, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos, deberán estar autorizados por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme a lo que establece en los artículos 13 fracción I inciso a) y 42 fracción II del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Con respecto al pago de Bono de Actuación al Personal, todas las percepciones de los servidores públicos deberán estar consideradas en el tabulador de sueldos, plantilla de personal, y presupuesto de egresos, autorizados por las instancias correspondientes, y que en el caso del pago estímulos o equivalentes deberán contar con la previa autorización de la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Finanzas; siempre que se haya aplicado el sistema de evaluación del desempeño emitido por la Oficialía Mayor, de acuerdo a lo que establece el artículo 53 fracción I, 54 fracción I, II y IV, 65 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, 13 fracción I inciso c) , 42 fracción VI del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023
Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

No se presenta evidencia documental que acredite que el Programa Anual de Adquisiciones fue entregado a la Oficialía Mayor de Gobierno, conforme lo establece la normatividad correspondiente, misma que nos señala que las Dependencias y Entidades realicen su Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal inmediato siguiente y deberán entregarlo a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles realice la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios al Comité correspondiente, para su aprobación, de acuerdo a lo que establece el artículo 39 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Se identifica que las adquisiciones de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintidós no se realizan por medio de Oficialía Mayor de Gobierno puesto que las Dependencias y Entidades deberán efectuar sus adquisiciones conforme al Programa Anual de Adquisiciones consolidado, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad. Por lo anterior las Dependencias y Entidades realizarán su Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del ejercicio fiscal inmediato siguiente y deberán entregarlo a la Oficialía Mayor, con

SFP/DSFCA/CA/23/08-1417

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

la finalidad de que la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles realice la integración, consolidación, registro y presentación del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios al Comité correspondiente, para su aprobación, conforme a lo que establece el artículo 73 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 108 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, 13 fracción II inciso a) y d), 39 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

La cuenta 1120 referente a Derechos a recibir efectivo y equivalente presentaba un saldo por \$443,683.51 el cual estaba integrado por la cuenta 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo por un importe de \$396,574.00 referente a Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros, así como de la cuenta 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$47,109.51, de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada se recupera un importe de \$ 237,240.51 que corresponde a la cuenta 1122-73 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros por \$190,131.00 y 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$47,109.51 teniendo todavía un saldo pendiente por recuperar de \$ 206,443.00 que corresponde a la cuenta de 1122-73 denominada Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros, por lo que deberá implementar medidas de control que le permita vigilar los cobros, pagos, recuperación y/o cancelación que en su caso corresponda; con respecto a los deudores

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

diversos se deberán comprobarse dentro de los quince días hábiles siguientes al evento que ocasionó su otorgamiento con la documentación acorde, de conforme a lo que establece el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1 párrafo sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, y artículo 302 del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 12 fracción IX inciso d) del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Del análisis realizado a las bitácoras de combustible de las unidades vehiculares que tiene a cargo el Patronato, se identifica que no es posible verificar el rendimiento de los vehículos puesto que estas no se encuentran debidamente requisitadas ya que no reflejan el acumulativo en litros, recorrido en kilómetros, kilometraje inicial y final, rendimiento promedio, importe, imposibilitando la certeza de la correcta distribución de combustible mes con mes, esto debido a las deficiencias en el control interno que se tiene implementado para la elaboración de bitácoras y el suministro de combustible.

Por lo antes señalado deberá dar cumplimiento a lo que establece la normatividad misma que nos menciona que la comprobación del gasto de combustible se hará mensualmente por medio de una bitácora debidamente requisitada y firmada, conforme al artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las

SFP/DSFCA/CA/23/08-1417

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de agosto de 2023

Asunto: Resolución a resultados preliminares VICI/22-21

medidas de mejora y modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veintitrés.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a las áreas que correspondan, a fin de que, en un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente; se remita a esta Secretaría evidencia documental certificada de las acciones implementadas para la atención y cumplimiento de las observaciones emitidas.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.C.P. Marisol Flores Meneses Encargada de la Coordinación Administrativa del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela.
Para su atención y conocimiento.

C.C.P. Archivo

AMLVO/CPS/mmp